

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entienle hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)— inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 105.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos á este Ministerio por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Avila y Logroño, manifestando que ni en la vigente ley de Reclutamiento ni en el Reglamento para su aplicación se expresa con relación á qué fecha han de apreciarse las circunstancias de pobreza, estado de soltería, matrimonio ó viudez alegadas en el periodo de clasificación por los mozos que pretendan exceptuarse del servicio militar, y si para la aplicación de la excepción á que se refiere el caso 5.º del artículo 89 de la ley se considera como retribución la cantidad que entregan las Diputaciones Provinciales é la persona que se encarga de criar y educar un expósito:

Considerando que el artículo 99 del Reglamento dispone que para los efectos de las excepciones sobrevenidas no tendrán eficacia los matrimonios de hermanos realizados después del 1.º de enero del año en que el mozo fué alistado y el art. 90 determina que para la concesión de

las excepciones de que trata el artículo 89 de la Ley es condición precisa que nazca de acto ó documento precisamente anterior al 1.º de enero del año del alistamiento:

Considerando que la pensión que las Diputaciones entregan á las personas que se dedican á criar y educar un expósito no se considera como retribución, sino como un donativo que se hace para estimular á las que se encargan de tan humanitario deber,

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo que previene el artículo 337 de la Ley y 501 del Reglamento para su aplicación, ha tenido á bien resolver:

1.º Que las circunstancias que deben concurrir en un mozo ó en su familia para disfrutar las excepciones consignadas en el artículo 89 de la ley, alegadas en el periodo normal de la clasificación, se apreciarán con relación al dia 1.º de enero del año del alistamiento, según previene el párrafo primero del artículo 90 del vigente Reglamento, observándose para las alegadas en periodo de revisión lo prevenido en el párrafo segundo de dicho artículo.

2.º Que para la aplicación de la excepción á que se refiere el caso quinto del artículo 89 de la ley, no debe considerarse como retribución la cantidad que entregan las Diputaciones á las personas que se encargan de criar y educar un expósito, y

3.º Que para el reemplazo del año actual, y teniendo en cuenta las dudas que ha motivado la aplicación de dichos preceptos y la fecha en que se resuelven dichas consultas,

se consideren como causas de excepción los matrimonios de hermanos contraídos con fecha anterior á la del sorteo, según prevenia el art. 36 de las instrucciones provisionales de 2 de marzo de 1912.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1915.—Echa-güe.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 102).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas y los informes elevados á este Ministerio acerca de la existencia actual de la alfalfa y trébol y de los precios que alcanzan en estos momentos en el mercado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden excluidos hasta nueva orden dichos forrajes de la prohibición contenida en la Real orden de 30 de marzo último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de abril de 1915.—Bulgallal.—Señor Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm.) 101.

Gobierno Civil.

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Luciano Hernando Martinez, hijo de Ezequiel y Concepción, de Arauzo de Miel, número 2, residente en la República Argentina.

Anastasio García García, hijo de

Juan y Basilia, de Barbadillo del Pez, número 3, se ignora su residencia.

Francisco Paniego Prado, hijo de Simón y Eugenia, de Barbadillo del Pez, número 4, se ignora su residencia.

Emeterio Perahita Torres, hijo de Santos y Rufina, de Barbadillo del Pez, número 5, se ignora su residencia.

Gaspar García García, hijo de Victor y Cipriana, de Barbadillo del Pez, número 8, se ignora su residencia.

Isaac Vela de Pedro, hijo de Pedro y Eleuteria, de Canicosa de la Sierra, número 1, se ignora su residencia.

Manuel Molinero Simón, hijo de Bruno y Concepción, de Canicosa de la Sierra, número 3, se ignora su residencia.

Marcelino de Pedro Benito, hijo de Cándido y Laureana, de Canicosa de la Sierra, número 6, se ignora su residencia.

Rufino Pascual Pablo, hijo de Emeterio y Margarita, de Canicosa de la Sierra, número 7, se ignora su residencia.

Julio de Pedro Vela, hijo de Mariano y Juana, de Canicosa de la Sierra, número 8, se ignora su residencia.

Juan Serrano González, hijo de Felipe y Modesta, de Campolara, número 3, se ignora su residencia.

Leandro Ruiz Cantero, hijo de Gregorio y Gregoria, de Castrovido, núm. 1, residente en Buenos Aires.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 12 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Contaduría.

Año natural de 1915.

Balance general de comprobación y saldos en 31 de marzo.

Folios.	CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS DEL	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Propiedades y derechos.....	2614803'18	»	2614803'18	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	»	2614803'18	»	2614803'18
3	Presupuesto para 1915.....	1131585'68	1252952'40	»	121366'72
5	Resultas.....	»	415897'21	»	415897'21
27	Depositario.....	553789'88	196100	357689'88	»
6	Cap. 1.º de Ingresos.—Rentas.....	79789'54	3534'49	76255'05	»
7	» 3.º » Donativos, legados y mandas.....	1000	»	1000	»
28	» 4.º » Repartimiento.....	1137136'71	131842'93	1005293'78	»
9	» 5.º » Instrucción pública.....	412'50	»	412'50	»
10	» 6.º » Beneficencia.....	31690'15	2461'75	29228'40	»
11	» 7.º » Ingresos extraordinarios.....	750	40	710	»
12	» 14.º » Reintegros.....	2173'50	13'50	2160	»
13	Cap. 1.º de Gastos.—Administración provincial.....	37913'15	192350'75	»	154437'60
14	» 2.º » Servicios generales.....	11225'69	52240'03	»	41014'34
15	» 3.º » Cargas.....	23510'37	134141'02	»	110630'65
16	» 4.º » Obras obligatorias.....	603'20	4547	»	3943'80
17	» 5.º » Instrucción pública.....	13577'95	83093'90	»	69515'95
26	» 6.º » Beneficencia.....	86658'84	501865'65	»	415206'81
19	» 7.º » Corrección pública.....	5698'23	45662'02	»	39963'79
20	» 8.º » Imprevistos.....	1216'92	9327'04	»	8110'12
21	» 10.º » Carreteras.....	11382'90	74687'65	»	62304'75
22	» 11.º » Obras diversas.....	3062'75	24420'62	»	21357'87
23	» 12.º » Otros gastos.....	1250	9250	»	8000
TOTALES.....		5749231'14	5749231'14	4087552'79	4087552'79

Burgos 31 de marzo de 1915.—El Contador, V. López-Gil.—V.º B.—El Ordenador de pagos, Merino.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Martín Bonet (José), domiciliado últimamente en Barcelona, empleado en la Estación del ferrocarril del Norte de dicha capital, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Burgos, en término de diez días, al objeto de recibirle declaración en causa que se instruye sobre contrabando de tabaco.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Belorado, para la construcción de la carretera de tercer orden de Castil de Peones á la de Cerezo á Barbadillo, trozo 3.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 211, fecha 21 de septiembre de 1910 y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de al-

zada que determina el artículo 19 de la Ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Así mismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 13 de abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Puras de Villafranca, para la construcción de la carretera de tercer orden de Castil de Peones á la de Cerezo á Barbadillo, trozo 3.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 20, fecha 27 de enero de 1914 y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de al-

de la Ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Así mismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 13 de abril de 1915.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAS DE LOS INFANTES.

D. Ramón Lafarga y Crespo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 5 de mayo próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo á los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el artículo 30 de indicada Ley, de remitir á este Juzgado de instrucción copias

certificadas de las listas definitivas de jurados á que se refiere el artículo 29 de referida Ley, durante los quince últimos días del presente mes, bajo la multa de 100 á 200 pesetas.

Dado en Salas de los Infantes á 10 de abril de 1915.—Ramón Lafarga y Crespo.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Alcaldía de Frías.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 de marzo último el mozo Nicolás Alonso Herrán, hijo de Félix y de Paula, número 11 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citado prófugo.

Frías 1.º de abril de 1915.—El Alcalde, Prudencio Saez.

Alcaldía de Quintanoranco.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de quince días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Quintanoranco 11 de abril de 1915.—El Alcalde, Anselmo García.

Alcaldía de Añastro.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de

consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Añastro 12 de abril de 1915.—El Alcalde, Niceto Fernández.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Por dimisión del que la vería desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este partido, con el haber anual de 11.100 litros de trigo rojo, limpio y de buena calidad, pagados en el mes de septiembre de cada año, más 200 pesetas de titular por seis familias pobres.

Además el agraciado podrá contratar particularmente con el pueblo de La Vid de Bureba y parte del pueblo de Berzosa, pueblos limítrofes, á cinco kilómetros de distancia.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Busto de Bureba 12 de abril de 1915.—El Alcalde, Faustino García.

Juzgado municipal de Santa Maria Tajadura.

Habiendo fallecido abintestato el día 1.º de los corrientes en este pueblo, la vecina del mismo D.ª Gabina Martínez Mansilla, viuda de D. Cipriano Diez Franco, de 82 años de edad, sin que haya dejado sucesión, por el presente se cita á los que se crean con derecho á la herencia, se presenten en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, en el término de sesenta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no se presentaren en dicho plazo los que se crean con derecho.

Santa Maria Tajadura 4 de abril de 1915.—El Juez municipal, Mariano García.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 18 del corriente tendrá lugar la venta en pública subasta de seis caballos de desecho que tiene el expresado Regimiento, cuyo acto se verificará á las diez de dicho día, en el local que ocupa el anterior Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 9 de abril de 1915.—El Comandante Mayor, Segundo Ortiz y Ruiz.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villadiego.

D. Mariano Gutiérrez García, Recaudador auxiliar de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de marzo, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Basconillos del Tozo.

Claudio Arroyo, adeuda 14'45 pesetas.
Fernando Gutiérrez, 2'40.
Frutos López, 1'78.
Faustino Arroyo, 25'36.
Jacinto Fuente 17'41.
Lucas Puente 7'65.
Dionisio Arce, 1'51.
Gregorio Puente, 6'05.
Nicolasa Carasa, 56'65.
Pedro Hidalgo, 22'51.
Eusebio Manjón, 3'59.
Lorenzo Sáez, 17.
Ubaldo Sáez, 12'17.
Bonifacio Barriuso, 46'01.
Gregorio Barriuso, 2'19.
Emeterio Arroba, 30'85.
Angel Puente, 11'25.
Ruperto Diez, 13'16.

Dativo Poza, 6'39.

Miguel Amigo, 2,25.

Fermin Bravo 11'26.

Vicente Martínez, 2'67.

José Alday, 5'62.

Alfonso Alonso, 6'98.

Faustino Gonzalo, 6'17.

Agustin Bravo, 9'96.

Alejandro Arce, 5'45.

Crescenciano Arce, 5'82.

Manuel Andrés, 3'79.

Eustaquio Manjón, 5'89.

Maria Diez, 3'32.

Francisco Gutiérrez, 3'21.

Antonio Gutiérrez, 3'71.

Catalina Puente, 4'76.

Emeteria Fuente, 3'79.

Severino Arce, 5'10.

Lesmes Arroyo, 2'55.

Vicente Martínez, 2'90.

Doroteo Poza, 1'59.

Sisinio Peña, 4'27.

Gabriel Bravo, 4'03.

Valeriano Cuesta, 2'84.

Maria Arce, 0'71.

Dionisio Martínez, 2'03.

Eusebio Alonso, 1'66.

Pedro Ruiz, 1'89.

Serafina Gutierrez, 0'31.

Adelaida González, 2'14.

Fermina Barriuso, 1'20.

Conrado Manjón, 0'70.

José Arce, 1'19.

Cristóbal Arce, 2'38.

Manuel Gutiérrez, 2'25.

Florencio Poza, 1'06.

Ricardo Celis, 1'19.

Julián López, 2'96.

Nicasio López, 1'06.

Teodoro Cueva, 1'34.

Benigno Sáez, 1'90.

Lorenzo Arroba, 2'32.

Nicolás Amo, 1'29.

Agustin Manjón, 2'01.

Francisco Nuño, 1'66.

Pedro Calderón, 1'78.

Juan Manjón, 1'06.

Simón Manjón, 1'19.

Gregorio Acero, 1'43.

Doroteo García, 2'14.

Florencio Hidalgo, 2'25.

Celestino López, 1'43.

Baldomero González, 2'95.

Pedro Peña, 1'30.

Victoria Cuasante, 2'94.

Urbana.

Bonifacio Barriuso, 7'49.
Angel Sáez, 5'07.
Eustaquio Manjón, 5'07.
Nicanor Amo, 5'07.
Faustino Arce, 3'29.
Nicolás Arnáiz, 2'54.
Antonio Cuesta, 5'07.
Lorenzo Arroyo, 5'07.
Juan Alonso, 2'53.
Pedro Amo, 2'02.

Policarpo García, 1'01.

Timoteo Estébanez, 8'20.

Telesforo Alonso, 2'28.

Tomás Andrés, 7'05.

Angel Robles, 8'56.

Fernando Gutierrez, 2'99.

Josefa Arroyo, 6'06

Pedro Hidalgo, 10'56.

Manuel Andrés, 4'04.

Ruperto Diez, 6'05.

Emeterio Arroba, 2'53.

Jacinto Arce, 1'01.

Benito Carasa, 2'02.

Juan Hidalgo, 1'52.

Villadiego.

Andrés Seco Clérigo, adeuda 14'47 pesetas.

Emiliano Hidalgo, 10'82.

Emilio Ruiz Somovilla, 8'71.

Emeterio Rodrigo, 4'19.

Julián Hidalgo, 19'98.

Nicolas Ortega, 14.

Urbano Hidalgo, 29'84.

Felipe Miguel, 19'78.

José Diez, 8'31.

Melquiades Garcia, 9'10.

Eleuterio Martin, 9'33.

Frutos Rodrigo, 3'53.

Federico Miguel, 3'53.

Juan Martín, 4'32.

Angel Porras, 3'76.

Benito Martin, 3'94.

Baltasar Porras, 3,76.

Gregoria Perez, 3'95.

David Pérez, 2'27.

Eleuterio Miguel, 4'94.

Manuel Terradillos, 6'32.

Maria Peña, administrador Clemente Ruiz, 4'15.

Adrián Terán, 1'18.

Andrés Herrera Martínez, 1'79.

Agapito Alonso Ayala, 2'57.

Angel Rodriguez, 2'78.

Amancio Ortega, 1'11.

Bonifacio Rodriguez, 1'18.

Buenaventura Santa Maria, 1'48.

Casimiro Alonso Peña, 3'86.

Clemente de Diego, 3'27.

Dorotea del Hierro, 3'16.

Eusebio Ayala, 2'04.

Eusebio Rodriguez, 2'78.

Fortunato Miguel, 0'87.

Gregorio Alonso, 0'56.

Josefa Bernardo, 2'77.

Josefa Miguel Rupérez, 2'96.

Juan González Santos, 79.

Julián Pacheco, 1'78.

Julián González, 1'48.

Juan de la Hera, 1'48.

Luis Perez, 1'18.

Leandro Diaz, 1'76.

Miguel Cibrian, 2'87.

Petra Pérez, 2'37.

Serapio Pérez, 2'78.

Casimiro Terradillos, 1'58.

Victoria Terradillos, 0'79.

Gregorio Somovilla, 0'79.
Ignacia Martínez, 2'17.
Benito Ruperez, 2'77.
Dámaso Perez, 1'78.
Jenaro de la Cruz, 0'60.
Pablo Fernández, 1'39.
Romualda Miguel, 1'58.
Santiago Cruz, 2'77.
Demetrio Arce, 0'39.
Braulio Bartolomé, 0'79.
Damiana Pérez, 2'37.
Leoncio Ruiz, 0'99.
Nicanor Rodrigo, 0'79.
Julián Ruiz, 0'79.
Dionisio Iglesias, 2'37.
Evaristo San Mamés, 0'79.
Maria Peña Antonio, Somovilla, 1'58.
Francisco Miguel, 0'79.
Florencio Ortega, 0'39.
Modesto García, 0,20.
Nicomedes Sánchez, 2'57.
Rafael Peña, 1'18.
Antonio Rodrigo, 2'96.
Gregorio Rodrigo, 0'79.
Mariano Bañuelos, 2'96.
Romualdo Ruiz, 0'99.
Anselmo Bustillo, 2'96.
Román Martínez, 2'37.
Esteban Millán, 2'57.
Crescenciana Alonso, 0'60.

Urbana fiscal.

García Moral, 16'67.
Andrés Seco Pérez, 6'68.
Modesto Caballero, 2.
Juliana Vecino, 3'32.
Manuel Arnáiz, 2'08.
Patricia Barriuso, 2'09.
Patricia Barriuso, 8.
Manuel Gutiérrez López (herederos), 8'50.
Victor Renedo, 2'50.
Nicolás Varona, 3'68.
Agapito Alonso, 5'75.
Patricio Pérez Calvo, 2'66.
Serapio Perez, 8.
Placido Ruiz, 2'67.
Nicolasa Calvo, 5'85.
Anacleto Quintero, 5'85.
Ciriaco Ciudad, 2'67.
Nicolás Ortega, 0'33.
Juan Ayala, 1'33.
Pedro Bustillo, 1'82.
Domingo Alonso (herederos), 24'75.
Simón Perez, 1'84.
Clemente Ruiz, 1'83.
María Fernández, 4'20.
Clemente Ruiz, 0'82.

Coculina.

Gregorio Diez, adeuda, 8'28 pesetas.
Juan Francisco Iglesia, 50'73.
José Iglesias, 18'43.
Primitivo López, 17,60.
Eduardo Millán, 42'09.
Pedro Villalvilla, 2'07.
Felipe Bustillo, 7'86.
Cipriano Moral, 10'97.

Angel Hidalgo, 27'52.
Mariano Perez, 9,73.
Cipriano López, 5'38.
Felipa López, 7'45.
Emiliano Alonso, 0'93.
Hipólito García, 2'97.
Josefa Mediavilla, 2'48.
Vicente Pérez, 2'60.
Lucas Ruiz, 1'45.
Martín Diez, 2'48.
Cenón González, 2'07.
Maximiano González, 2'90.
Braulio López, 2'90.
Salustiano Martínez, 1'04.
Amador Mediavilla, 2'07.
Rufino Pérez, 2'07.
Domingo Pérez, 3'31.

Urbana.

Isabel Rodrigo, 3'83.
Manuela Peña, 7'16.
Pedro García, 1'17.
Gregorio Diez, 1'15.
Gregorio Alvaro, 1'17.
Gregorio González, 0'84.
Ruperto Martínez, 0'34.
Manuel Bustillo, 2.
Mariano Pérez, 2'66.
Julián Espinosa, 1'16.
Pedro Varona, 1'56.

Humada.

Anastasio Valtierra, adeuda 8'69 pesetas.
Antonino Martín, 18'26.
Benigno Ruiz, 9'21.
Celestino Arroyo, 8'39.
Catalina García, 13'82.
Carlos Martín, 28'65.
Ezequiel de la Hera, 10'44.
Félix Arce, 5'68.
Felipe Martín, 20'65.
Felipe Barriuso, 32'01.
Florencio Poza, 18'75.
Félix Pérez, 3'98.
Gregorio Hidalgo, 12'83.
Gabino Cuesta, 7'90.
Gabriel Miguel, 11'36.
Ildefonso Fuente Cuesta, 9'13.
Ildefonso Barriuso, 9'87.
Ignacio Burgos, 8,45.
Julián Ruiz, 3'62.
José García, 10'61.
Joaquín García, 7'90.
José Martín, 25'67.
Julián Diez, 10'98.
Lucio Arce, 3'21.
Manuel Martínez, 12'28.
Maximino Izquierdo, 2'66.
Mateo Hernando, 13'57.
Marcelino Mediavilla, 12'21.
Marcelino Porrás, 11'36.
Román Llanillo, 41'64.
Saturnino Perez, 11'67.
Santiago Valtierra, 19'99.
Santiago Arroyo, 9'24.
Sofía Valtierra, 5'33.
Acisclo García, 7'90.

Eugenio Alonso, 12'68.
Francisco Martínez, 4'94.
José María Villalovos, 7'41.
Jacinta Cuesta, 15'55.
Lorenzo Barriuso, 15'06.
Manuel Gómez, 14'56.
Policarpo Humada, 17'28.
Saturnino Hidalgo, 2'22.
Ulpiano Arroyo, 20'57.
Vicente Arroyo, 18'36.
Zacarias Bohada, 8'39.
Nicolas Seco, 7'65.
Tomas Arce, 4'20.
Claudio Perez, 5'44.
Eusebio Esteban, 4'69.
Eugenio Alonso, 4'20.
Francisco García, 6'92.
Inocencio Martínez, 4'20.
Manuel Ruiz, 5'19.
Rucandia Arce, 4'20.
Pío Peña, 6'67.
Tiburcio Ortega, 4'69.
Vicente Cuesta, 6'67.
Buenaventura Porrás, 4'95.
Cándido Alonso, 3'70.
Ciriaco Fernández, 3'48.
Félix Ortega, 1'97.
Fermin Ramos, 2'83.
Julián López García, 2'96.
Leandro Blanco, 3'95.
León Arnáiz, 3'05.
Atanasio Ortega, 2'22.
Primitivo Martínez, 2'47.
Patricio Arroyo, 2'70.
Tomás García, 3'05.
Valentin Alonso, 3'70.
Agustín Bravo, 2'22.
Anacleto Miguel, 1'24.
Angela Ruiz, 1'73.
Benito Pérez, 2'75.
Diego Manzanal, 1'73.
Dionisio García, 3'95.
Damián Alonso, 3'70.
Estéfana Martín, 1'97.
Felipe Cuesta, 3'21.
Juliana González, 1'97.
Gregorio Ruiz, 1'97.
Isabel y Petra Martín, 1'49.
Isaac Martínez, 1'97.
Isidro Iglesias, 1'24.
José Cuesta, 2'47.
Julián García, 2'71.
Luis Arroyo, 1'45.
Lesmes García, 1'24.
Nicasio Seco, 1'49.
Paulino Pérez, 1'97.
Rafael García, 1'73.
Santiago Susilla, 2'47.
Santiago Fernández, 3'70.
Vicente Cuesta, 3'95.
Valeriano García, 2'71.
Victoriano García, 1'24.
Vicente Diez, 3'21.

Urbana.

Francisco Cuesta, 2'15.
Justo Ramos, 4'05.
Santiago Valtierra, 7'60.

Vicente Cuesta, 8'10.
Alejandro González, 1'01.
Bruno Alonso, 2'02.
Catalina García, 6'06.
Celestino Martín, 1'52.
Carlos Martín, 2'79.
Celestino Arroyo, 1'78.
Domingo Miguel, 2'29.
Eusebio Martín, 1'01.
Felix Arce, 1'52.
Felipe Martín, 1'52.
Felipe Perez, 2'53.
Francisco García, 3'55.
Florencio Poza, 3'55.
Felipe Seco, 1,78.
Gabriel Miguel, 2'02.
Gumersindo Poza, 3'55.
Gabino Cuesta, 1'78.
Esteban Arroyo, 5'94.
Ildefonso Barriuso, 1'52.
Jacinta Arroyo, 2'33.
Julián García, 2'33.
Julián Perez, 3'30.
José Martín, 1'52.
Marcos Martínez, 2'29.
Mariano Rodríguez, 3'55.
Marcelino Mediavilla, 2'29.
Saturnino Pérez, 1'29.
Valentin Alonso, 3'55.
Eugenio Alonso, 2.
Policarpo Humada, 2'02.
Pío Peña, 1'29.
Ulpiano Arroyo, 2'02.
Vicente Arroyo, 2'02.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Villadiago 29 de marzo de 1915.
— El Recaudador, Mariano Gutiérrez.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS
CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias.